



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## **PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS- 395 -2025 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MEGASOFT SAS**

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por una parte y por la otra parte la firma **MEGASOFT S.A.S** identificada con NIT **800252836-3**, representada legalmente por **DANIEL VICENTE TOVAR TORRES**, identificado con la **C.C. No. 79.130.734** expedida en Bogotá DC, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el **CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS-395-2025**, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

- a)** Que el día 23 de octubre de 2025, se celebró el **Contrato De Servicios No. NC-CS-395-2025**, cuyo objeto es: " *NC03-3299065-19-043 Contratar el servicio de soporte técnico, mantenimiento y desarrollo del Sistema NEON, en el marco de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia a Nivel Nacional y el producto servicios tecnológicos.*"
- b)** Que el plazo de ejecución del **Contrato de Servicios NC-CS-395-2025** se estipuló en la cláusula Séptima del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 30 de octubre de 2025.
- c)** Que el valor del **Contrato de Servicios NC-CS-395-2025** se estableció en la cláusula cuarta del contrato y numeral tercero de la plataforma SECOP II "Bienes Y Servicios" por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 73.851.400) MCTE**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, respaldados con el Registro Presupuestal No. 213225 de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- d)** Que mediante memorando con radicado No. 20251600002393 de fecha 30 de diciembre de 2025, dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera en calidad de ordenadora del gasto, el cual hace parte integral de la presente prórroga, la Coordinadora Grupo de Procesos Corporativos y la Coordinadora del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en calidad de supervisoras del contrato, solicitaron autorización para prorrogar el referido contrato de servicios hasta el 15 de febrero de 2026, argumentando:

#### **Subdirección Administrativa y financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS- 395 -2025 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MEGASOFT SAS

*" En ese sentido, es importante aclarar que los desarrollos contratados a realizar ya cuentan con un avance significativo en su implementación, encontrándose pendiente únicamente una fase final, correspondiente a un porcentaje menor del total.*

*En atención a que esta fase debe socializarse y verificarse en conjunto con cada una de las direcciones territoriales en sesiones de trabajo específicas con las personas encargadas de los diferentes temas, pero teniendo en cuenta que el cierre de fin de año implica una alta carga operativa y limitaciones propias del proceso administrativo, para poder ejecutarse y ser verificada inicialmente en el ambiente de pruebas y que una vez aprobada por la entidad, pueda ser implementada en el ambiente de producción del software por el equipo técnico del GTIC.*

*Por esta razón, resulta necesario programar esta actividad para los meses de enero y febrero de 2026 momento en el cual las personas involucradas ya se encontrarán disponibles y se contará con las condiciones operativas adecuadas.*

*Es así, como se pone en conocimiento de la ordenación del gasto que la ejecución inmediata del cronograma actual resultaría en un **cumplimiento defectuoso por falta de población objeto**, lo cual afectaría directamente el indicador de impacto del contrato, y en suma la eficacia del mismo.*

*"El principio de eficacia impide que la administración exija el cumplimiento de una obligación cuando las circunstancias fácticas demuestran que el resultado será inútil. La ejecución del contrato debe ser útil a los fines del Estado; de lo contrario, se estaría ante un ejercicio abusivo del derecho por parte de la administración al exigir una prestación que no le reporta beneficio real". (**Sentencia de Referencia:** Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 31 de mayo de 2011, Exp. 18.080. M.P. Ruth Stella Correa Palacio.)*

*Por tanto, con el fin de salvaguardar el **Equilibrio Contractual** y en aplicación del **Principio de Eficacia** (Art. 3, Ley 1437 de 2011) resaltado anteriormente, se solicita formalmente una prórroga hasta el 15 de febrero de 2026, lo cual permitirá que el personal involucrado esté disponible y completo, para que se cumpla a cabalidad con el plan de capacitaciones, garantizando el cumplimiento de las actividades y el servicio contratado en las condiciones de calidad y cobertura pactadas."*

**e)** Que teniendo en cuenta que, el **Contrato de Servicios NC-CS-395- 2025** se encuentra vigente y en ejecución, es procedente prorrogar el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Servicios NC-CS-395- 2025**, a partir del 1 de enero 2026 hasta el 15 de febrero de 2026. En consecuencia, se modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**,

#### **Subdirección Administrativa y financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS- 395 -2025  
CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y  
MEGASOFT SAS**

la cual quedará de la siguiente manera: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de febrero del año 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (...)"*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ampliación de garantías; el contratista se obliga a modificar las garantías solicitadas en la Cláusula Décima del **Contrato de Servicios NC-CS-395-2025**, modificando la vigencia de los amparos, para lo cual deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y modificatorio se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2025.

**PARQUES NACIONALES,**

**JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL**

Subdirectora Administrativa y Financiera

**EL CONTRATISTA,**

**DANIEL VICENTE TOVAR TORRES**

**C.C. No. 79.130.734**

Representante Legal

**MEGASOFT SAS**

**NIT 800252836-3.**

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Leidy Johanna Sánchez Bonilla/ Abogada Grupo de Contratos GG

**Subdirección Administrativa y financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722